



León, 22 de abril de 2019

Junta Vecinal de XXX
Sr. Presidente
XXX - XXX (LEÓN)

Asunto: Limpieza y desbroce de vial público

Estimado Sr.:

De nuevo nos dirigimos a **Ud.** una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **20181789**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la **queja** era a la deficiente situación que presenta la calle XXX, de su localidad.

Según manifestaciones del autor de la queja, en esta calle hace varios años que no se realizan las necesarias labores de limpieza y desbroce por lo que se encuentra llena de zarzas y suciedad lo limita y hasta impide, el uso público al que se encuentra afecta.

Iniciada la investigación oportuna, se solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella al Ayuntamiento de XXX, el cual nos remitió un informe en el que se hacía constar:

“Que el Ayuntamiento realiza labores de desbroce y limpieza de las calles todos los años quedando, no obstante, condicionadas a solicitud por parte de la Junta vecinal correspondiente.

Existe constancia de una solicitud presentada en este Ayuntamiento a fecha de XXX Se trata de una petición realizada por un vecino, no existiendo entrada en el Registro General de la Corporación de ninguna solicitud realizada por el Presidente de la Junta Vecinal de XXX, la cual es preceptiva para proceder a la realización de labores de limpieza y desbroce en dicho pueblo.

El Ayuntamiento de XXX no dispone de Ordenanza de limpieza viaria”.



Tras recibir esta comunicación, solicitamos datos a la Junta vecinal de XXX, la cual nos indica en su informe que han solicitado personal al Ayuntamiento para realizar lo antes posible actuaciones en esta vía pública.

Añade que no se trata de una calle al uso ya que no tiene paso de vehículos por su estrechez y siempre se utilizó como paso peatonal y la solían limpiar los dueños de las fincas de la zona, cosa que ahora no pasa por el abandono de las mismas. La Junta vecinal carece de medios económicos para realizar estas tareas y se cuenta con los vecinos de buena voluntad y que colaboran con el pueblo.

Concluye el informe indicando que en la actualidad se encuentra más o menos limpia y se puede pasar sin problemas, lo peor es cuando sale la hierba y otros arbustos que impiden un poco el paso, pero la Junta vecinal actuará para que esta situación no se repita.

A la vista de lo informado, nos gustaría efectuarle unas breves consideraciones en relación exclusivamente con la limpieza viaria y el desbroce de maleza en la calle señalada en el expediente, visto el reconocimiento parcial de la situación planteada que se contiene en su informe y el compromiso de realizar las actuaciones precisas para su solución.

Como conoce perfectamente el artículo 50.1 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León recoge como **competencias propias** de las entidades locales menores: “*b) la vigilancia, conservación y limpieza de vías urbanas, caminos rurales, fuentes, lavaderos y abrevaderos”.*

Tal competencia propia la debe ejercitar en todas las vías de su ámbito territorial y no solo en las calzadas para vehículos, sino también en los pasos peatonales y en los caminos, más si no se encuentran pavimentados ya que dicha situación favorece que prospere la vegetación y la maleza, lo que puede limitar o condicionar el tránsito por estas zonas públicas.

Como usted sabe las calles y los caminos son bienes de uso y de dominio público y deben poder ser utilizados por los vecinos y por los visitantes en cualquier momento, no solo en concretos periodos vacacionales, si es que este fuera el caso.

De la queja se infiere que se demanda una actividad de la entidad local menor dirigida al adecuado mantenimiento (limpieza y desbroce) de una calle en concreto y ello no solo por el hecho de que su estado la pueda convertir en intransitable, limitando así el derecho de los vecinos a acceder a los inmuebles que se sitúan en la misma, sino por la circunstancia evidente del peligro que supone la presencia de maleza y/o suciedad para los inmuebles y fincas



colindantes y obviamente para la seguridad de las personas por el riesgo de incendios y de su propagación.

La Junta vecinal debe asumir **las labores de conservación y mantenimiento de las vías públicas** otorgando prioridad a las que son vías de acceso para viviendas u otro tipo de instalaciones, como podría ocurrir en este caso, repartiendo los recursos con los que cuente (humanos y materiales) de manera equitativa en todo su ámbito territorial, evitando así que se generen desigualdades entre los vecinos.

Le recordamos que anualmente se convocan ayudas financieras para las inversiones precisas a estos y otros fines, las cuales se benefician del régimen de Cooperación Provincial y de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, a las cuales puede acudir esa entidad local menor para conseguir una adecuada prestación de los servicios que forman parte de sus competencias propias, como sería el analizado.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Sugerencia:**

Que por parte de la Entidad local menor que Vd. preside, se articulen todos los mecanismos necesarios para mantener en condiciones óptimas de conservación y limpieza la calle a la que refiere este expediente en igualdad con el resto de vías y espacios públicos de su localidad, solicitando en el supuesto que resulte necesario la colaboración económica de la Excm. Diputación Provincial de León.

Esta es nuestra sugerencia y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Sugerencia en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Tomás Quintana López